## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



### JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00017-00

Declárese inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 90 C. G. P., por la parte actora acredítese el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que, si bien lo menciona en el acápite de los "MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES" de la demanda, lo cierto es que no obra constancia de la misma.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez

# JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. <u>005</u>** en el día de hoy <u>19 de febrero de 2021</u>.

#### JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

#### Firmado Por:

#### FERNANDO MORENO OJEDA

**JUEZ** 

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34d38caada5aaca8132dfed84de7abb9dbe5c0d382bd58809ece67734df10686

Documento generado en 18/02/2021 09:30:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica